

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 137
OTORGASE UN INCREMENTO SALARIAL PARA TODO EL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Enero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-44080-CAT-DA#MTPRH, por el cual se tramita una recomposición salarial para todo el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 el Poder Ejecutivo incrementó en un Cuarenta y seis por Ciento (46%) el salario de los trabajadores, comprometiéndose a revisar el mismo una vez publicado el índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de Diciembre de 2021 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que es voluntad del Poder Ejecutivo preservar el poder adquisitivo salarial de los agentes públicos inmersos en una economía inflacionaria y mientras las finanzas del Estado Provincial lo permitan.

Que de los análisis de costos realizados surge que, en el marco de las posibilidades financieras y presupuestarias actuales de la Provincia, es factible otorgar un incremento salarial general del cuatro coma nueve por ciento (4,9%) con el fin de alcanzar la variación porcentual interanual/acumulada del cincuenta coma nueve por ciento (50,9%) publicada el día 13 de Enero de 2022 por el INDEC.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00061476-CAT-DA#MTPRH de fecha 20 de Enero de 2022, por el cual se adjunta nota de fecha 19 de Enero de 2022, de la Secretaría de Recursos Humanos, dirigida a la Señora Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, solicitando un incremento salarial general del 4,9%, para el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal, con la finalidad de alcanzar la variación interanual/acumulada del 50,9% publicada por el INDEC.

Que a orden 05, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2022-00061832-CAT-DPAL#MTPRH de fecha 20 de Enero de 2022, expresando que en el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial incrementó en un cuarenta y seis por ciento (46%), el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, asumiendo el compromiso de revisar dicho porcentaje una vez publicado el índice de Precios al Consumidor (IPC) por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el mes de Diciembre de 2021. Verificada dicha información, arroja que el nivel general del índice de precios al consumidor, acumuló un incremento de 50,9% anual. En ese sentido, deben tomarse medidas inmediatas tendientes a lograr, la recuperación en los salarios que perciben aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, que se han visto más perjudicados por la crisis y el proceso inflacionario. A su vez, el artículo 149°, inc. 10°, de la Constitución de la Provincia establece las facultades constitucionales, exclusivas y excluyentes, del Poder Ejecutivo en materia salarial: «El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...». Sugiriendo la emisión del acto administrativo (Decreto) mediante el cual, se otorgue un incremento salarial del 4,9%, a partir de 01 de Enero de 2022, para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete,

Que a orden 12, interviene la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, mediante Informe N° IF-2022-00066219-CAT-SP#MEC de fecha 21 de Enero de 2022, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00070021-CAT-AGG de fecha 24 de Enero de 2022, manifestando que debido a la crisis económica de la Argentina, situación que se profundiza por los efectos de la pandemia de alcance mundial, y verificado el nivel general del índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual acumuló un incremento del 50,9% en los doce meses del año 2021, resulta urgente y necesario adoptar medidas pertinentes que tengan como objetivo consolidar la recuperación de los salarios que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial y sostener la reactivación de la economía. A su vez, el artículo 149°, inc. 10°, de la Constitución de la Provincia establece las facultades constitucionales, exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo en materia salarial: «El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...». Por lo expuesto, concluye que podrá el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto) que disponga otorgar un incremento salarial del cuatro coma nueve por ciento (4,9%) a partir de 01 de Enero de 2022; calculado sobre la remuneración vigente al mes de Enero de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incremento Salarial: Otórgase un incremento salarial del cuatro coma nueve por ciento (4,9%) a partir de 01 de Enero de 2022; calculado sobre la remuneración vigente al mes de Enero de 2021; de conformidad a los Anexos que se detalla y que forman parte integrante del presente instrumento legal:

1. Escalafón General Ley N° 3.198 (Anexo I),
2. Escalafón Gráfico (Anexo II),
3. Escalafón Vial Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 (Anexo III)
4. Escalafón Sanitario Ley N° 5.161 (Anexo IV)
5. Escalafón Aeronáutico (Anexo V)
6. Escalafón Seguridad (Anexo VII)
7. Autoridades Superiores de Gobierno. Funcionarios fuera de Nivel. Personal de Gabinete (Anexo VIII)

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un incremento salarial del cuatro coma nueve por ciento (4,9%) a partir de 01 de Enero de 2022 al Escalafón Docente Ley N° 3.122; de conformidad al Anexo VI que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Excepción: Aquellos Adicionales, Complementos, Sumas Fijas y/o Bonificaciones de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo para los cuales se prevé en cada caso una cláusula o forma de actualización automática, están exceptuados del presente incremento salarial,

ARTÍCULO 4°.- Tope Salarial: Fíjase que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos del Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar el total de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco (\$ 389.755,00) a partir del 1° de Enero de 2022.

Fíjase que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete, en ningún caso podrá superar el cien por ciento (100%) de la remuneración total de la autoridad máxima de cada Ministerio, Secretaría y Organismos Constitucionales.

Exceptúase de los Topes Salariales dispuestos precedentemente, a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados, salario familiar y Guardias Médicas según Decreto Acuerdo N° 1761/ 20.

Establécese que toda liquidación de haberes, que exceda el «Tope Salarial» fijado, será objeto de reliquidación y retención en el monto que lo exceda.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Presupuesto a realizar las reestructuraciones presupuestarias

necesarias, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, a efectos de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Economía, Ministerio de Vivienda y Urbanización. Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad. Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, Ministerio Ciencia e innovación Tecnológico. Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Dirección de Control del Gasto en Personal de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ANEXO I
Poder Ejecutivo
Escalafon General
Asignación a la Categoría

CATEGORÍA	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Enero de 2022
1 a 10	\$ 8.914
11	\$ 8.914
12	\$ 8.985
13	\$ 8.985
14	\$ 9.049
15	\$ 9.049
16	\$ 9.843
17	\$ 9.843
18	\$ 9.922
19	\$ 9.922
20	\$ 10.417
21	\$ 11.366
22	\$ 12.803
23	\$ 13.294
24	\$ 14.025

ANEXO III
PODER EJECUTIVO
ESCALAFÓN VIAL
Asignación a la Categoría

CATEGORÍA	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Enero de 2022
10	\$ 60.242
9	\$ 55.365
8	\$ 51.156
7	\$ 47.508
6	\$ 43.878
5	\$ 40.898
4	\$ 38.590
3	\$ 36.178
2	\$ 34.513
1	\$ 33.637

ANEXO III
PODER EJECUTIVO
ESCALAFÓN VIAL

CATEGORÍA	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Enero de 2022
II	\$ 26.321,66
III	\$ 28.236,72
IV	\$ 30.319,53

V	\$ 32.528,15
VI	\$ 34.946,44
VII	\$ 37.113,12
VIII	\$ 39.461,52
IX	\$ 42.033,58
X	\$ 44.843,27
XI	\$ 47.932,54
XII	\$ 51.315,35
XIII	\$ 55.019,68
XIV	\$ 59.115,40
XV	\$ 63.616,50
XVI	\$ 68.606,85
XVII	\$ 76.281,09
XVIII	\$ 84.808,02
XIX	\$ 94.313,45
XX	\$ 104.839,32

<p>Fijar el Monto del Haber Total Neto Ley, para los empleados del Escalafón Vial, establecido en el Artículo 8º del Decreto Acuerdo N° 304/21</p> <p>Monto vigente a partir del 1º de enero 2022 \$ 40.786</p>

ANEXO IV
PODER EJECUTIVO
ESCALAFÓN SANITARIO

VALOR de la UNIDAD de MEDIDA para la DETERMINACIÓN de las REMUNERACIONES DEL SECTOR	Monto vigente a partir del 1º de enero 2022
	\$ 25,81
Asignación Remunerativa No Bonificable implementada por el Artículo 5º del Decreto Acuerdo N° 894/2008, sus complementarios y ,odificatorios, la cual queda fijada según lo siguiente:	
Grupo	Monto vigente a partir del 1º de enero 2022
A	\$ 14.868,00
B	\$ 14.868,00
C	\$ 14.868,00
D	\$13.508.00

ANEXO V
PODER EJECUTIVO
ESCALAFÓN AERONÁUTICO
Ley 5353 Art. 12

Establécese que el concepto de «sueldo básico» estará determinado por el monto que resulte de multiplicar el sueldo básico asignado por la Ley 3276 para la categoría 22 y el coeficiente establecido para cada categoría	
	Asignación Categoría 22

ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA PARA PILOTOS, MECÁNICOS E INGENIEROS AERONAVEGANTES			LEY 3276 ene-22 12803
TRAMO	CATEG	COEFICIENTE	Asig. Cat. Aeronáutico Vigente a ene-22
PILOTO T.L.A	A	3,6	\$ 46.091
PILOTO T.L.A	B	3,4	\$ 43.530
PILOTO T.L.A	C	3,2	\$ 40.970
PILOTO COMERCIAL DE 1ra	A	3,1	\$ 39.689
PILOTO COMERCIAL DE 1ra	B	2,6	\$ 33.288
PILOTO COMERCIAL DE 1ra	C	2,4	\$ 30.727
PILOTO COMERCIAL CON H.V.I.	A	2,3	\$ 29.447
PILOTO COMERCIAL CON H.V.I.	B	2,1	\$ 26.886
PILOTO COMERCIAL CON H.V.I.	C	2	\$ 25.606
INGENIERO AERONÁUTICO	A	3,5	\$ 44.811
INGENIERO AERONÁUTICO	B	3,4	\$ 43.530
INGENIERO AERONÁUTICO	C	3,2	\$ 40.970
MECANICO DE PRIMERA	A	3,4	\$ 43.530
MECANICO DE PRIMERA	B	3,2	\$ 40.970
MECANICO DE PRIMERA	C	2,6	\$ 33.288
MECÁNICO DE SEGUNDA	A	2,5	\$ 32.008
MECÁNICO DE SEGUNDA	B	2,4	\$ 30.727
MECÁNICO DE SEGUNDA	C	2,1	\$ 26.886
MECÁNICO DE TERCERA	A	2	\$ 25.606
MECÁNICO DE TERCERA	B	1,9	\$ 24.326
MECÁNICO DE TERCERA	C	1,55	\$ 19.845
MECÁNICO DE MANTENIMIENTO	A	1,5	\$ 19.205
PERSONAL DE RAMPA	A	1	\$ 12.803
DESPACHANTE DE AERONAVES	A	1,5	\$ 19.205

ANEXO VI
PODER EJECUTIVO
ESCALAFÓN DOCENTE
Ley 3122

VALOR PUNTO ÍNDICE para la DETERMINACIÓN de las	Monto vigente a partir del 1° de enero 2022
--	--

REMUNERACIONES DEL SECTOR	\$ 114,97
Adicional Función Jerárquica	Monto vigente a partir del 1° de enero 2022
	\$ 8.527,00

ANEXO VII
PODER EJECUTIVO
ESCALAFÓN SEGURIDAD

VALOR PUNTO ÍNDICE para la DETERMINACIÓN de las REMUNERACIONES DEL SECTOR	Monto vigente a partir del 1° de ene-22
	\$ 252,00

ANEXO VIII						
PODER EJECUTIVO						
AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL Y PERSONAL DE GABINETE						
Remuneraciones desde el 01 de enero de 2022						
Cargos	Indice	Asignación de Cargo	Adicional Tareas Sup. De Gobierno	AdicResp en el Cargo y por TsEspec	C.A.C.F. No Rem	Adic NNRB
		Dcto. 800/12 - Anexo I	Dcto. 937/06 - Art. 7°	Dcto. 755/13 y 1313/15	Dcto 1333/15 - Anexo I	DA 1313/15 Anexo III
Gobernador	2,65	153.446	32.562	93.347	28.837	81.562
Vice-Gobernador	2,30	133.179	28.262	81.018	25.028	70.789
Ministros - Vocales ENRE - Secretario de Estado- Fiscal de Estado. Asesor Gral. De Gob.	2,15	124.494	26.420	75.735	23.396	66.172
Asesor	2,10	121.598	25.804		22.852	64.634
Asesor	2,00	115.808	24.575		21.764	61.556
Asesor	1,80	104.227	22.118		19.587	55.401
Secretarios, Contador General	1,80	104.227	22.118	63.405	19.587	55.401
Asesor	1,60	92.646	19.661		17.411	49.245
Subsecretario, Secretarios Técnicos y Privados, Tesorero General, Subcontador Gral, Director de la O.S.E.P., Gerente -ENRE.	1,55	89.751	19.045	54.599	16.867	47.706
Administrador IPV, Jefe de Policía	1,50	86.856	18.431	52.838	16.323	46.168
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,50	86.856	18.431		16.323	46.168
Gerente General OSEP	1,45	83.961	17.817	51.077	15.779	44.629
Gerencia Económica Financiera y Gerencia de Prestaciones OSEP	1,40	81.066	17.202	49.315	15.234	43.088
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,40	81.066	17.202		15.234	43.088
Subtesorero General, Director Provincial, Gerente Gral de la Caja y Prestaciones de Catamarca	1,35	78.170	16.588	47.554	14.691	41.550
Presidentes de Organismos Descentralizados	1,30	75.275	15.074		14.146	40.011

Directores de Repartición y Generales	1,25	72.380	15.359	44.032	13.603	38.472
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,20	69.485	14.745		13.059	36.934
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,10	63.694	13.516		11.970	33.855
Director Área Programática, Gerentes	1,10	63.694	13.516	38.748	11.970	33.855
Director Asistente	1,00	57.904	12.288	35.225	10.882	30.778
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,00	57.904	12.288		10.882	30.778
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,90	52.114	8.679		9.794	28.594
Secretario Privado del Ministro. Asesor, Coordinador, Supervisor	0,80	46.323	8.679		8.705	26.666
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,70	40.533	8.679		7.618	24.284
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,60	34.742	8.679		6.530	21.735
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,50	28.952	8.679		5.442	20.453
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,40	23.162	8.679		4.352	19.193

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:07:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa